



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 034-CEU-UNICA-2017.

Ica, 14 de Agosto de 2017.

VISTO:

El escrito de tacha formulada por el Personero General de la lista "JUVENTUD UNIVERSITARIA", Yover Elvis, Robles Cabrera, contra las candidaturas de los estudiantes VIZARRETA PEREZ JESUS ANTONIO, QUISPE GAMBOA WILFREDO ALEXIS, OSCCORIMA BALDEON KAROLL YESENIA, ARIAS ZUMAETA SONIA MARISOL y CHUMBES TINEO ROMARIO YONATAN, candidatos a la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, por la lista del Movimiento "UNIDOS POR LA UNICA"; impugnación de la cual se aprecia el cuestionamiento que se formula es por doble postulación que hacen como candidatos de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Comité electoral Universitario fue elegido en virtud de lo establecido en la Primera disposición complementaria Transitoria de la Ley 30220 y lo previsto en el artículo 57.5 de la misma Ley, dentro de las atribuciones reconocidas a la Asamblea Universitaria, encomendándosele el proceso de elección de nuevas autoridades, razón por la cual constituye un Órgano autónomo que con arreglo al artículo 238 del Estatuto Universitario vigente, se encarga de organizar, convocar, conducir y proclamar los resultados de un proceso electoral, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables.

SEGUNDO: Que, en conformidad con el marco legal precitado, se realizó las sesión de Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formalizada mediante Resolución N° 015-AUT/P-UNICA-2016 de fecha 26 de setiembre del 2016, eligiéndose a los integrantes del actual Comité Electoral Universitario, constituido por tres docentes Principales, dos docentes asociados y un docente auxiliar, así como tres estudiantes, de acuerdo a la Ley 30220 y el artículo 239 del Estatuto vigente, siendo sus integrantes : Dr. Manuel Vicente Maurtua Donayre (Presidente), Dr. Arnaldo Huamani Yupanqui, Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz, Dra. Isabel Rosa Massironi Palomino, Dr. Edwin Cesar Delgado Asto, Dr. José GERMAN Rejas Gómez y los estudiantes: Alexis David Salazar Franco, Arnold Gavilán López y José Martin Sánchez Vicente.

TERCERO: Que para efectos de conducirse este Proceso Electoral, se elaboró el correspondiente Reglamento General de elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos y demás órganos de gobierno, así como representante de los organismos Gremiales de esta Universidad; todo lo cual emerge de la Resolución N° 03-AUT/P-UNICA-2017, expedida por la Asamblea Universitaria Transitoria, que aprobó el indicado Reglamento General de Elecciones.

CUARTO: Que, con Resolución N° 04-AUT/P-UNICA-2017 la Asamblea Universitaria Transitoria, aprobó el Cronograma de Proceso de Elecciones Generales de autoridades, Órganos de Gobierno y representantes estudiantiles a los Organismo Gremiales de la Universidad de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica; apreciándose que en las Disposiciones Complementarias del Reglamento General de elecciones se establece en el cuarto párrafo: que "las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resuelta por CEUUNICA, teniendo en consideración para sus decisiones, lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNICA y la Ley Orgánica de Elecciones y demás normas complementarias en materia electoral.

QUINTO: Que, según se desprende de la tacha formulada por el Personero de JUVENTUD UNIVERSITARIA, así como la documentación existente, los estudiantes VIZARRETA PEREZ JESUS ANTONIO, QUISPE GAMBOA WILFREDO ALEXIS, OSCCORIMA BALDEON KAROLL YESENIA, ARIAS ZUMAETA SONIA MARISOL y CHUMBES TINEO ROMARIO YONATAN, aparecen integrando la lista del movimiento "UNIDOS POR LA UNICA" simultáneamente como candidatos a Asamblea Universitaria y Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

SEXTO: Que, este comité en su función rectora de organizar y conducir el proceso electoral, se encuentra facultado para dirimir y resolver situaciones no previstas en el reglamento general de elecciones, en cuyo caso tendrá en consideración para sus decisiones la ley Universitaria N° 30220, el estatuto de la UNICA y la Ley Organiza de elecciones y demás complementaria en materia electoral, conforme lo establece la cuarta disposición complementaria del Reglamento General de Elecciones 2017.

SEPTIMO: Que, apreciando el caso submateria, se concluye que no resulta serio, permisible, ni menos legal que los nombrados estudiantes VIZARRETA PEREZ JESUS ANTONIO, QUISPE GAMBOA WILFREDO ALEXIS, OSCCORIMA BALDEON KAROLL YESENIA, ARIAS ZUMAETA SONIA MARISOL y CHUMBES TINEO ROMARIO YONATAN, postulen simultáneamente a dos cargos, deviniendo aplicable lo previsto en el tercer párrafo del artículo 118 de la indicada Ley Orgánica de elecciones, que inclusive para los casos en que un candidato postule a más de un lugar, permite invalidar la lista, salvo que dicho error sea subsanado en el plazo que fija la Ley; que dicha norma legal corresponde aplicarse con la particularidad de solamente excluirse a los candidatos, sin afectar la lista, en virtud por lo dispuesto por analogía en el Art. 73 del Reglamento General de Elecciones 2017 que permite la validez de la inscripción de la lista al margen de separarse a los candidatos cuestionados; no siendo el caso tampoco subsanación alguna, dado el cronograma electoral aprobado por la Asamblea Universitaria Transitoria, que no permite alteración de fechas, las mismas que resultan perentorias e improrrogables.

Que, estando a lo anteriormente expuesto en sesión extraordinaria de fecha 14 de agosto del 2017, en ejercicio de las atribuciones reconocidas para resolver en única instancia y de manera inapelable cualquier reclamo o controversia dentro del proceso electoral que se conduce, este Comité acordó por unanimidad excluir del proceso electoral a los candidatos VIZARRETA PEREZ JESUS ANTONIO, QUISPE GAMBOA WILFREDO ALEXIS, OSCCORIMA BALDEON KAROLL YESENIA, ARIAS ZUMAETA SONIA MARISOL y CHUMBES TINEO ROMARIO YONATAN, como aspirantes a la Asamblea Universitaria, así como al Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNICA, así como el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. Excluir de la lista presentada por el movimiento UNIDOS POR LA UNICA a los estudiantes VIZARRETA PEREZ JESUS ANTONIO, QUISPE GAMBOA WILFREDO ALEXIS, OSCCORIMA BALDEON KAROLL YESENIA, ARIAS ZUMAETA SONIA MARISOL y CHUMBES TINEO ROMARIO YONATAN, como candidatos a la Asamblea Universitaria y Consejo universitario, continuando la referida lista con todo los demás integrantes dentro del presente proceso electoral universitario 2017.

ARTÍCULO 2°. Notifíquese a los Personeros y publíquese en la página Web de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

